BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

841

Resolución N° _____ 06 OCT. 2017

Por medio de la cual se designa comité evaluador en el Concurso de Méritos CMA-SM-001-2017 que tiene como objeto contratar la " **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE INSTALACION DE SEÑALES DE TRANSITO Y SEMAFOROS EN LAS PRINCIPALES VIAS URBANAS DEL CARMEN DE BOLIVAR Y DE MAGANGUE, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.".**

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 809 del 2017, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de sus competencias legales El Secretario de Movilidad, elaboró estudios tendientes a contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE INSTALACION DE SEÑALES DE TRANSITO Y SEMAFOROS EN LAS PRINCIPALES VIAS URBANAS DEL CARMEN DE BOLIVAR Y DE MAGANGUE, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".**

Que acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, se realizaron por conducto de la mencionada dependencia los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que la modalidad de selección es Concurso de Merito Abierto en los términos del artículo 2°, numeral 1° de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

Que el Departamento de Bolívar publicó en la página web **www.colombiacompra.gov.co** el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y estudios del sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que durante el término establecido, un interesado en la convocatoria se presentó observaciones al proyecto de pliego, las cuales fueron resueltas dentro del término.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, resulta menester conformar las comisiones que realicen los estudios administrativos, técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Igualmente, por mandato del citado Decreto, es necesario que mediante este acto se disponga convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del control social.

Que en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, este despacho mediante el presente acto ordenará la conformación del Comité Evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de concurso de mérito abierto en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO Dos (02) Asesores Jurídicos Externos de la Gobernación de Bolívar.

COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO Dos (02) Asesores Financieros Externos de la Gobernación del Departamento de Bolívar.

841

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Resolución N° _____

Por medio de la cual se designa comité evaluador en el Concurso de Méritos CMA-SM-001-2017 que tiene como objeto contratar la " **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE INSTALACION DE SEÑALES DE TRANSITO Y SEMAFOROS EN LAS PRINCIPALES VIAS URBANAS DEL CARMEN DE BOLIVAR Y DE MAGANGUE, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**".

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO: Un (01) Asesor Externo en ingeniería de la Gobernación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de intereses, responsabilidad, creación, metodología de operación y calidades del Comité asesor y/o de sus miembros se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección mediante el inicio de sus funciones dentro del proceso de Concurso de Méritos CMA-SM-001-2017.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

Dado a los, 06 OCT. 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAIRO KUHLMANN
SECRETARIO DE MOVILIDAD
Delegado mediante Decreto Departamental No 809 de 2017.

Proyecto: Alba Elles
Reviso: Ligia Andrade